

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41551-31-05-001-2021-00112-01**
Demandante: **LIGIA CERÓN ARGOTE, GUILLERMO MUÑOZ, YENNY
y FABIO YESID MUÑOZ CERÓN**
Demandado: **LUIS GERARDO TRUJILLO BOLAÑOS**
Proceso: **ORDINARIO LABORAL**

El apoderado judicial de los demandantes, a través de escrito remitido vía correo electrónico, solicitó información “sobre el proceso”, atendiendo las múltiples llamadas que ha recibido de sus poderdantes, interesados en obtener resolución del recurso contra el proveído que rechazó la demanda, ante el exceso ritual manifiesto ejercido por el juzgado de primera instancia.

Al respecto, adviértase al solicitante que el asunto fue repartido para el conocimiento de la alzada contra el auto proferido el 18 de junio de 2021, a la suscrita funcionaria el 7 de julio de ese mismo año, dándosele trámite por auto de 28 de julio siguiente, proveído notificado por anotación en estado, ingresando a Despacho el 13 de agosto de 2021 para decisión.

Asimismo es necesario precisar, que los asuntos se resuelven en el orden de llegada de los mismos a Despacho, siendo de forzoso cumplimiento por parte de esta Colegiatura el dar aplicación a los artículos 153 de la Ley 270 de 1996 y el 18 de la Ley 446 de 1998, que establecen: *«Es obligatorio para los jueces dictar las sentencias exactamente en el mismo orden en que hayan pasado los expedientes al despacho para tal fin sin que dicho orden pueda alterarse, salvo en los casos de sentencia anticipada o de prelación legal (...).»*.

Así entonces, **INFÓRMESE** al mandatario del extremo activo que deberá esperar su turno (6 de 81) conforme el orden de llegada de los procesos a esta Corporación en apelación de autos laborales, y estar atento

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



ante cualquier eventualidad, o decisión que se notificará por intermedio de la Secretaría de la Sala.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luz Dary Ortega Ortiz', written over a horizontal line.

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala Civil Familia Laboral

Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **720f060e217379eaf521e20e53f6171531df8628f23770a0f94bb01fa0bb4d0a**

Documento generado en 17/04/2024 09:40:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>